



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13496/2025-CR RU 2159544

05 DICIEMBRE 2025 04:29 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
SUBSISTEMA DE JUSTICIA
ESPECIALIZADO EN DELITOS DE
SICARIATO, EXTORSIÓN Y
CRÍMENES CONEXOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SU
INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO**

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

LEY QUE CREA EL SUBSISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE SICARIATO, EXTORSIÓN Y CRÍMENES CONEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación y conformación de un subsistema de justicia especializado y exclusivo para el conocimiento de los procesos penales seguidos contra imputados por la presunta comisión del delito de sicariato, extorsión y crímenes conexos.

Artículo 2. Creación de órganos especializados a exclusividad

Dispóngase que los titulares o el órgano de gobierno competente del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior, en el marco de sus respectivas autonomías y competencias, dispongan la creación o conversión de órganos especializados que se dedicarán a exclusividad al conocimiento de los procesos derivados del delito de sicariato y crímenes conexos.

Dentro de los órganos órganos especializados se comprenderán:

- a) Juzgados Penales Especializados en Sicariato, Extorsión y Crímenes Conexos (Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados).
- b) Fiscalías Penales Especializadas en Sicariato. Extorsión y Crímenes Conexos.



- c) Defensores Públicos especializados en Sicariato. Extorsión y Crímenes Conexos.
- d) Unidades de la Policía Nacional del Perú especializadas en la investigación de Sicariato, Extorsión y Crímenes Conexos

La actuación de estos órganos se rige por los principios de celeridad, especialidad y exclusividad, bajo responsabilidad funcional de sus titulares y personal a cargo.

La creación o conversión de órganos especializados no podrá aplicarse para la conformación de salas en la Corte Suprema de Justicia de la República ni para la creación de Fiscalías Supremas en el Ministerio Público.

Artículo 3. Delitos conexos

Para efectos de la presente ley, se considerarán delitos conexos al sicariato y la extorsión, siempre que hayan sido cometidos en el mismo contexto fáctico o como parte del plan criminal, los siguientes:

- a) Conspiración y ofrecimiento para el delito de sicariato (artículo 108-D del Código Penal).
- b) Organización Criminal (Ley N° 30077).
- c) Marcaje o reglaje (artículo 317-A del Código Penal).
- d) Tenencia, porte y uso indebido de armas de fuego (artículo 279-G del Código Penal).
- e) Homicidio calificado, lesiones graves, secuestro y extorsión, cuando estén directamente vinculados a la acción de sicariato.

Artículo 4. Competencia preferente de las Unidades de Flagrancia Delictiva

En los casos de detención en flagrancia por la presunta comisión de los delitos de extorsión, sicariato o sus crímenes conexos señalados en la presente ley, la competencia para el conocimiento del proceso recaerá de manera preferente y exclusiva en las Unidades de Flagrancia Delictiva conformadas en el marco de la Ley N° 32348, Ley que crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional

El Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior fomentarán, respectivamente, al interior de sus órganos especializados, la capacitación operativa, tecnológica y de inteligencia continua entre sus miembros, especialmente para el combate de la extorsión a nivel transnacional, y la protección



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

integral, física y psicológica de los testigos, colaboradores eficaces y familiares directos involucrados en los procesos comprendidos en esta ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación progresiva

La implementación de los órganos especializados será progresiva a nivel nacional. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Junta de Fiscales Supremos, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobarán un cronograma de implementación priorizando los distritos judiciales y fiscales con mayor incidencia de este tipo de delitos.

SEGUNDA.- Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las entidades deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para priorizar la implementación de estos órganos especializados.

TERCERA.- Adecuación normativa

Las entidades que conforman el subsistema especializado adecúan su marco normativo interno (Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, entre otros) conforme a lo dispuesto en esta ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 12:28:24-0500

Ariana Orué

Consejo del Poder Judicial

Heidy Juárez Calle

Heidy Juárez Calle

Francisco Paredes



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú enfrenta una grave escalada en los delitos de alta peligrosidad, particularmente el sicariato y la extorsión¹². Estas modalidades delictivas, frecuentemente vinculadas al crimen organizado, no solo atentan contra la vida y el patrimonio, sino que generan un clima de terror en la ciudadanía y socavan la confianza en las instituciones del Estado.

Sin embargo, la respuesta estatal ante estos crímenes complejos se ve actualmente limitada por la carga procesal, la falta de dedicación exclusiva a este tipo de casos por parte de los operadores de justicia, y en algunos otros casos, la falta de especialización o capacitación por parte del personal judicial³.

Y es que la investigación y el juzgamiento del sicariato, la extorsión y sus delitos conexos (como el marcaje, la tenencia ilegal de armas o la conspiración) requieren tanto de un alto grado de especialización y de una actuación célere y coordinada que el sistema ordinario no siempre puede proveer.

En ese sentido, el presente proyecto de ley tiene como finalidad crear un Subsistema de Justicia Especializado y Exclusivo para fortalecer la investigación y el juzgamiento de estos delitos.

Así, bajo esta propuesta se articula, bajo los principios de celeridad, especialidad y exclusividad, a los actores clave del sistema de justicia:

1. Juzgados Penales Especializados.
2. Fiscalías Penales Especializadas.
3. Defensores Públicos especializados.
4. Unidades de la Policía Nacional del Perú especializadas.

Con esta integración se busca dotar al Estado peruano no solo de órganos con dedicación exclusiva, sino también con la capacitación de inteligencia y tecnológica necesaria para combatir eficazmente estas redes criminales, incluyendo aquellas de carácter transnacional. Asimismo, se optimiza la actuación estatal al establecer la competencia preferente de las Unidades de Flagrancia Delictiva en los casos de detención por flagrancia.

En este orden de ideas, la creación de este subsistema es una medida estratégica indispensable para brindar una respuesta oportuna, especializada y eficiente ante las formas más graves de criminalidad que azotan a nuestra sociedad, garantizando no solo la sanción del delito, sino también la protección integral de testigos y víctimas.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/11/05/denuncias-por-extorsion-rompen-record-historico-mas-de-23-mil-solo-hasta-octubre-del-2025-segun-mininter/>

² <https://elcomercio.pe/lima/ministerio-publico-reporta-56-choferes-asesinados-en-lima-y-callao-en-lo-que-va-del-ano-ultimas-noticia/>

³ <https://larepublica.pe/sociedad/2025/11/06/mas-de-20000-denuncias-y-solo-11-sentencias-por-extorsion-datos-del-inpe-revelan-el-colapso-del-sistema-penal-ntpe-199008>

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no modifica ni deroga artículos específicos de leyes vigentes en tanto se trata de una ley de creación que establece un nuevo subsistema de justicia .

No obstante, su vigencia implicará la obligación de las entidades involucradas (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio del Interior) de adecuar su marco normativo interno (Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro de Asignación de Personal - CAP, entre otros) para la creación o conversión de los órganos especializados, en un plazo de noventa (90) días calendario.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sujetos Involucrados	Beneficios	Costos
Estado (Poder Judicial, Ministerio Público, MINJUSDH, MININTER)	Fortalecimiento de la capacidad de investigación y juzgamiento de delitos complejos . Mayor eficiencia al contar con órganos dedicados a exclusividad. Mejora en la coordinación interinstitucional . Alta especialización de los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos) y de la PNP .	La aplicación de la ley no demandará recursos adicionales al Tesoro Público en tanto se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Sin perjuicio de ello las entidades deberán asumir los costos de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para priorizar la implementación y la conversión de los órganos existentes o la creación de los nuevos, así como los costos de la adecuación normativa interna (ROF, CAP, etc.) en un plazo de 90 días .
Ciudadanía	Incremento de la percepción de seguridad ciudadana. Respuesta más rápida y efectiva del sistema de justicia frente a delitos de alta recurrencia como el sicariato y la extorsión . Mejor protección integral, física y psicológica, para testigos, colaboradores eficaces y sus familiares .	No se identifican costos directos para la ciudadanía.



ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Realizado el análisis, se concluye que los beneficios esperados, centrados en una mejora sustancial de la seguridad ciudadana y la eficacia en la lucha contra el crimen organizado, son significativamente superiores a los costos de implementación.

Dichos costos, independientemente de ello, serán asumidos mediante la reorganización presupuestaria interna de las propias entidades involucradas, optimizando el uso de los recursos públicos existentes.



V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se alinea directamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana⁴.** El proyecto fortalece la capacidad del Estado para combatir la delincuencia de alta peligrosidad, como el sicariato y la extorsión, que son formas extremas de violencia que afectan la seguridad ciudadana.
- **Política de Estado N° 9: Política de Seguridad Nacional⁵.** Al crear un subsistema basado en la especialidad y la celeridad, se busca mejorar la eficacia en la investigación y juzgamiento de delitos complejos, contribuyendo a un sistema de justicia más confiable para la población.

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/9-politica-de-seguridad-nacional/>

100

100

100